REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2014-0249
Proceso: DECLARATIVO

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el abogado Néstor Castaño por improcedente, toda vez que el auto atacado no se encuentra enlistado en el articulo 321 del Código General del Proceso.

Asimismo, no habrá de dársele tramite a la contestación de la demanda y a las excepciones previas formuladas por el prenombrado abogado, habida cuenta que son extemporáneas, téngase en cuenta que en el auto del 19 de octubre de 2020, se le advirtió que sus poderdantes venían siendo representados por la abogada Estela Sierra Triana, por lo tanto, no le es permitido revivir términos dado que al tenor del articulo 117 del Código General del Proceso, aquellos son perentorios e improrrogables, el cual debe continuar con el tramite del proceso en el estado que se encuentra.

Se le recuerda al profesional en derecho que uno de los deberes del abogado es actualizar sus conocimientos inherentes al ejercicio de su profesión, adicionalmente es de su conocimiento que conforme al articulo 33 de la Ley 1123 de 2007, son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado*, "proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a46c224fa958c223f4d2191cc3f57a11bc6c2678d4995ba0b81f4de7fd6b1c3a
Documento generado en 24/11/2020 12:09:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica